

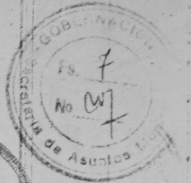
Provincia de Buenos Aires
 Gobernación
 Secretaría de Asuntos Municipales

Cpde. expte. 4061-20127/79

C 19

LA PLATA,

18 FEB



EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES DE DEPARTAMENTO DELIBERATIVO MUNICIPAL, SANCIONA CON FUERZA DE -

ORDENANZA: N° 4550
Para el Partido de La Plata

ARTICULO 1°.- Declárase de utilidad pública y de pago obligatorio para los propietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados, la ejecución de las obras de pavimentación de las calles 11 de 72 a 76, 20 de 32 a 38 y 26 de 32 a 37.

ARTICULO 2°.- Las obras se han de ejecutar de acuerdo a las modalidades previstas en el Artículo 3° incisos a) y b) de la Ordenanza 4141/75.

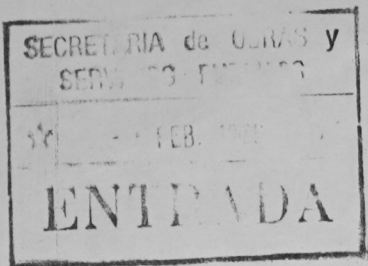
ARTICULO 3°.- El prorrateo del costo total de las obras a que se refiere la presente, se hará por frente, estando afectados al pago en forma total, todos los vecinos beneficiados, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 31° y concordante de la Ordenanza 4023.

ARTICULO 4°.- El pago de las obras, por parte de los vecinos, se efectuará una vez recibida provisoriamente la misma.

ARTICULO 5°.- Cúmplase, regístrese y publíquese.-

Thomás de la Cruz

[Signature]



///PLATA, 8 de febrero de 1979.-

Cumplase, registrese, comuníquese,
publíquese en el Boletín Municipal y archívese.-
mcm.

ING. RODOLFO A. ALVAREZ
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS



DR. JUAN CARLOS CURONE
SECRETARIO DE GOBIERNO
A/C DESPACHO
RESOLUCION 1350/79

LA PLATA, 8 de febrero de 1979.-

Registrada en la fecha bajo el N°
CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA (4.550).-

mcm.

ING. RODOLFO A. ALVAREZ
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS